



Sesión Número CD-43/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las trece horas del martes veintidós de diciembre dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Resultados de la Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancario, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39E-2020 del 26 de noviembre de 2020, se acordó declarar desierta la Licitación Pública No. 05/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", debido a que la única oferta presentada por la ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., se consideró legalmente no elegible, con base en los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 2. Que la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., presentó al Consejo Directivo carta de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrita por el Licenciado Luis Alfonso Figueroa, Apoderado Administrativo, indicando que su representada se encuentra conforme con la decisión tomada en la referida Sesión, y por ese medio renunció al derecho de impugnar dicha resolución mediante el Recurso de Revisión establecido en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, renunció al plazo de cinco días hábiles que otorga el Artículo 77 de dicha Ley, para ejercer el mencionado derecho; renuncia que fue aceptada de inmediato de conformidad al Artículo 116 de la Ley de



Procedimientos Administrativos.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería en Memorándum GOF-187/2020 y DT-71/2020 del 30 de noviembre de 2020, respectivamente, solicitaron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, efectuar proceso de Licitación para contratar los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas.- El propósito de los seguros es mantener coberturas razonables sobre las operaciones bancarias que realiza el Banco Central de Reserva, y sobre sus tenencias de dinero y valores, de tal manera que el Banco Central esté razonablemente cubierto ante un eventual siniestro que atente contra los valores bajo su responsabilidad.- 4. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería, prepararon las Bases de Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancario, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso, las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha Licitación, las que fueron autorizadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-40/2020 del 1 de diciembre de 2020, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 3 de diciembre del corriente año.- 5. Que el 21 de diciembre de 2020, de conformidad con las Bases de Licitación, se efectuó el acto de recepción y apertura de ofertas, presentando ofertas únicamente la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó que la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., cumplió con la presentación de la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridas en las Bases de Licitación, por lo que resultó elegible para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., determinando que resultó elegible para ser evaluada en la etapa del factor Oferta Técnica, por haber obtenido el puntaje promedio para los ejercicios 2018 y 2019 de 85.30%, superior al mínimo requerido del 60%.- 8. Que la



Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y las Condiciones Generales de la Oferta Técnica, determinando que la propuesta de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., obtuvo las ponderaciones siguientes: Seguro de Intereses Bancarios, 100%; Seguro de Dinero y Valores, 100% y Seguro de Fidelidad, 100%; ponderaciones que son superiores a la mínima requerida del 90%, por lo que se consideró elegible para ser evaluada en la propuesta económica.- 9. Que el monto propuesto por la Oferente que resultó elegible; y su propuesta se detalla de la siguiente manera:

| Oferta de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., Opción I (Con impuestos incluidos) | Monto Certificado para el proceso |
|--|-----------------------------------|
| US\$424,993.00 | US\$450,000.00 |

Las Bases de Licitación en el numeral 1 de la Sección II, Apartado Oferta Económica, establece para la propuesta de adjudicación lo siguiente: "En análisis será considerado en primer lugar la opción Romano I de la oferta económica del Seguro de Intereses Bancarios más ofertas económicas de los Seguros de Dinero y Valores y Fidelidad..."- "La Opción II de la oferta económica del Seguro de Intereses Bancarios será considerada únicamente si la Opción I más los valores de los otros dos seguros determinada de menor valor, no tiene cobertura presupuestaria, y de conformidad con el numeral 6 del Anexo B adjunto al Anexo 6 de la Sección IV de las Bases de Licitación".- La oferta total presentada por la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. para la Opción I por la cantidad de US\$424,993.00, con impuestos incluido, la cual tiene cobertura presupuestaria.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en razón de adjudicarle los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 69 del Reglamento de la LACAP y a la Sección II, número 3, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso, para el período del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas, a la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., la Opción I, por el valor total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$424,993.00), con impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos legales, financieros y técnicos, y su Oferta Económica total para los tres tipos de Seguros tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada, según el detalle siguiente:

| TIPOS DE SEGUROS | PRIMA ANUAL OFERTADA (Impuestos Incluidos), US\$ |
|-----------------------------------|---|
| 1) Intereses Bancarios, Opción 1. | 424,428.00 |
| 2) Dinero y Valores. | 282.50 |
| 3) Fidelidad. | 282.50 |
| TOTAL (IVA incluido), US\$ | 424,993.00 |

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso; en la que se recomienda adjudicar la Licitación Pública en referencia, en razón que cumple con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación y la Oferta Económica tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-

2. Adjudicar la Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso, a la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., la Opción I, por el valor total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$424,993.00), con impuestos incluidos, así:

| TIPOS DE SEGUROS | PRIMA ANUAL OFERTADA (Impuestos Incluidos), US\$ |
|-----------------------------------|---|
| 1) Intereses Bancarios, Opción I. | 424,428.00 |
| 2) Dinero y Valores. | 282.50 |
| 3) Fidelidad. | 282.50 |
| TOTAL (IVA incluido), US\$ | 424,993.00 |

PUNTO II El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Resultados de la Contratación Directa No. 07/2020 "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF marca Mitsubishi, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental a través del Requerimiento de Contratación Directa No. 31/2021 del 21 de septiembre de 2020, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar el proceso de Contratación Directa para los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire



Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, para el año 2021", con la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., por ser la **única empresa autorizada en el país**, del fabricante de la marca de los equipos Mitsubishi; así mismo, remitió los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Consejo Directivo en razón de sus facultades, con base en los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 de su Reglamento, en Sesión No. CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020, autorizó la Contratación Directa de la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., para el Suministro de los "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Tipo VRF, marca Mitsubishi, año 2021", por ser el único Representante autorizado en el país, del fabricante de la marca de los equipos Mitsubishi y dar servicios de mantenimiento a los mismos.- Asimismo, los Departamentos de Adquisiciones y Contrataciones y el de Servicios Generales y Gestión Ambiental, prepararon las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia para la Contratación Directa No. 07/2020 "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado Tipo VRF, marca Mitsubishi, año 2021", las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 3. Que el 9 de noviembre de 2020, se invitó a participar en la Contratación Directa a la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., anexándole las correspondientes Condiciones Administrativas y Términos de Referencia, y se publicó en esta misma fecha, el proceso en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; la cual presentó oferta el 24 de noviembre del corriente año.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, determinó que la referida Sociedad presentó copia del Documento Único de Identidad del Representante Legal conteniendo únicamente el sello del Notario, careciendo de la firma del mismo; por lo cual se le previno para que presentara el documento tal como lo regulan las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa, en la Sección I, numeral 3.3 de las mismas, lo cual fue subsanado en tiempo y forma, por lo que resultó **ELEGIBLE** legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Financiera).- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó que



la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., presentó la documentación financiera con base en los Estados Financieros de los años 2018 y 2019 en forma, de conformidad con las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa, por lo que no hubo necesidad de subsanar. El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera es el siguiente:

| Evaluación Financiera | Puntaje obtenido (Promedio 2018-2019) |
|------------------------------|---------------------------------------|
| Air Technology, S.A. de C.V. | 100.00% |

Los resultados indican que obtuvo el puntaje promedio para los ejercicios 2018 y 2019, de 100.00%, superior al mínimo requerido del 60% para la evaluación financiera, determinándose que resultó **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y Condiciones Generales de la Oferta Técnica, determinando que la propuesta de la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., alcanzó un puntaje del 100%, por lo que resultó **ELEGIBLE** para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Económica).- 7. Que el monto propuesto por la Sociedad Oferente, se detalla de la siguiente manera:

| | |
|--|-----------------------------------|
| Oferta Económica de Air Technology, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo hasta por (Impuestos Incluidos): | Monto Certificado para el proceso |
| US\$71,248.76 | US\$90,000.00 |

La Oferta Económica para el Mantenimiento Preventivo presentada por la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., tiene cobertura presupuestaria.- En el numeral 1.4 de la Sección II de las Condiciones Administrativas, se estipuló que: "La recomendación para adjudicar será hasta por el valor total de la certificación de fondos para el proceso. El Mantenimiento Preventivo se adjudicará hasta por el valor de la Oferta Económica y el Mantenimiento Correctivo se adjudicará hasta por la diferencia entre el valor certificado para el proceso y el valor para el Mantenimiento Preventivo".-

8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 69 del Reglamento de la citada Ley; y a la Sección II, número 1.4, de las respectivas Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación Directa, **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Contratación Directa No. 07/2020, denominado "Servicios de



Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, año 2021", a la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos, y por tener cobertura presupuestaria, por la cantidad de hasta por NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00), incluyendo los impuestos aplicables, de la siguiente manera:

| Tipo de Mantenimiento | Valor a adjudicar, con Impuestos Incluidos, hasta por US\$ |
|--|---|
| Preventivo | 71,248.76 |
| Correctivo | 18,751.24 |
| Total por los dos tipos de mantenimientos (con impuestos incluidos), hasta por US\$ | 90,000.00 |

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Contratación Directa No. 07/2020 "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, año 2021", en la que se recomienda adjudicar la Contratación Directa en referencia, en razón que cumple con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación; y la Oferta Económica tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 2. Adjudicar la Contratación Directa No. 07/2020, denominada "Servicios de Mantenimiento para Equipos de Aire Acondicionado tipo VRF, marca Mitsubishi, año 2021", a la Sociedad Air Technology, S.A. de C.V., por el valor de hasta por NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00), con impuestos incluidos, según el detalle siguiente:

| Tipo de Mantenimiento | Valor a adjudicar, con Impuestos Incluidos US\$ |
|--|--|
| Preventivo | 71,248.76 |
| Correctivo | 18,751.24 |
| Total por los dos tipos de mantenimientos (con impuestos incluidos), hasta por US\$ | 90,000.00 |

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas expone al Consejo Directivo solicitud de prórroga para presentar los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés del Banco Abank y de Banco Atlántida, con el objetivo de definir si se incorporarán dichas entidades en el cálculo de las tasas de interés promedio ponderado.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que:



"El Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán".- 2. Que el Artículo 64 de La Ley de Bancos establece que: "El Banco Central publicará con una frecuencia de por lo menos una vez al mes, las Tasas de Interés Promedio de los bancos".- 3. Que el "Instructivo para el Cálculo y Publicación de las Tasas de Interés Promedio Ponderado", aprobado en Sesión No. CD-6/2011, del 14 de febrero de 2011, establece las tasas y plazos a publicar por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-21/2004 del 14 de junio de 2004, se determinó excluir las operaciones de Banco Procrédit (ahora Banco Atlántida), por ser una Institución que desde sus inicios (como Financiera Calpiá) atendía principalmente el segmento de microcrédito, registrando tasas de interés promedio muy elevadas en comparación con el resto del sistema bancario.- 5. Que en Sesión No. CD-25/2009 del 6 de julio de 2009 al inicio de operaciones de Banco Azteca (ahora Banco Abank), se decidió excluir las tasas reportadas del referido Banco por la misma razón que Banco Procredit, ya que también este Banco se enfoca en el segmento de microcrédito, por lo que se introducirían distorsiones en el nivel de tasas de interés del sistema bancario.- 6. Que en Sesión No. CD-19/2019, de 20 de mayo de 2019, se encomendó a la Gerencia del Sistema Financiero y al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero a que en el plazo de nueve meses presentara al Consejo Directivo el análisis del comportamiento de las tasas de interés de Banco Abank y Banco Atlántida para definir si se incorporan en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado, según Memorándum No. DESF-108/2019 del 17 de mayo de 2019.- 7. Que el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero en Memorándum No. DESF-238/2020 del 21 de diciembre de 2020, presenta el análisis preliminar sobre el impacto de la incorporación de las tasas de interés promedio ponderado de Banco Abank y Banco Atlántida, según lo solicitado en Sesión No. CD-19/2019 del 20 de mayo de 2019. En dicho Memorándum el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero solicita prórroga para presentar los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés de Banco Abank y Banco



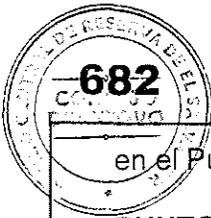
Atlántida, con el objetivo de definir posteriormente si se incorporarán dichas entidades en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de prórroga solicitada por el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, referente a la presentación de los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés de Banco Abank y Banco Atlántida.- 2. Encomendar al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero que finalice en enero de 2021, el análisis solicitado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-19/2019 del 20 de mayo de 2019, referente al comportamiento de las tasas de interés de Banco Abank y Banco Atlántida, con el objetivo de definir si se incorporará la información proveniente de dichos Bancos, en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado del sistema bancario.-----

PUNTO IV El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-16/2020 del 16 de diciembre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-16/2020 del 16 de diciembre de 2020, acordó:

1. Plan de Trabajo de Auditoría Externa 2020 (PwC, Ltda. de C.V.).- El COA acordó: 1. Darse por enterado de la presentación del Plan General de Auditoría Externa para el año 2020, realizada por la Firma Auditoría Externa PwC, Ltda. de C.V.- 2. Otorgar el visto bueno para que el Plan General de Auditoría Externa para el año 2020, sea presentada al Consejo Directivo.- **2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de noviembre de 2020 (GOF).-** El COA acordó: 1. Darse por enterado de la presentación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de noviembre de 2020, realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Otorgar visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de noviembre de 2020, para que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Solicitar a la Gerencia de Operaciones Financieras, que realice consulta a los Auditores Externos, sobre la aplicación de la tabla de depreciación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipos, Mobiliario y Otros Bienes.- 4. Otorgar Visto Bueno para que se presente a conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, el Informe sobre la aplicación en cuentas de patrimonio



(Resultados por aplicar) de operaciones de ejercicios anteriores relacionadas con ajustes en patrimonio por cambio en estimación de vidas útiles, de acuerdo a lo establecido en la Política Contable para el Registro de Operaciones que Afectan Resultados de Ejercicios Anteriores.- **3. Análisis de opción de Prórroga y Autorización de Términos de Referencia para Auditoría Externa y Fiscal 2021 (GOF).**- El COA acordó: 1. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, consultar a la Firma PwC, Ltda. de C.V., su anuencia para prorrogar el contrato manteniendo las mismas condiciones vigentes; en caso de obtenerla, continuar el resto de los trámites para formalizar la prórroga.- 2. De no darse la prórroga, otorgar visto bueno a los Términos de Referencia, para iniciar la gestión de la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2021.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, consultar a la Firma CPA AUDITORES, S.A. de C.V., su anuencia para prorrogar el contrato manteniendo las mismas condiciones vigentes; en caso de obtenerla, continuar el resto de los trámites para formalizar la prórroga.- 4. De no darse la prórroga, otorgar visto bueno a los Términos de Referencia para iniciar la gestión de Contratación de los Servicios de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva, año 2021.- **4. Resultados del Índice de Satisfacción al Cliente 2020 del Departamento de Auditoría Interna (DAI).**- El COA acordó: 1. Darse por enterado de los resultados del Índice de Satisfacción al Cliente externo 2020, realizado por el DAI.- 2. Aprobar el Plan de Trabajo para atender oportunidades de mejora identificadas en el Índice de Satisfacción al Cliente 2020.- 3. Instruir a la Auditora Interna que se realice un análisis técnico y presente una propuesta para delimitar los plazos en que las Unidades tienen para cumplir las observaciones.- **5. Propuesta de Calendarización del Comité de Auditoría 2021.**- El COA acordó: Autorizar la calendarización de reuniones del Comité de Auditoría para el año 2021".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-16/2020 del 16 de diciembre de 2020.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-16/2020 del 16 de diciembre de 2020, lo siguiente: a. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los Puntos Nos. 2 y 3.- b. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No.3, tomado



en el Punto No. 4.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el Reconocimiento a la Productividad del Personal del Banco Central de Reserva equivalente al 9% de los salarios ordinarios.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país". Además, en la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva está facultado para aprobar el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 2. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en su Artículo 18, literal g), establece como derecho de los empleados "Recibir una compensación de acuerdo con los resultados de la Evaluación del Desempeño y la asignación presupuestaria".- 3. Que el Régimen y la Política Salarial del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su numeral 4.7.3, establece que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado u otorgarse en otra modalidad que no modifique dicho salario, según lo disponga el Consejo Directivo, permitiendo esta Política reconocer el desempeño mostrado por los empleados en un período determinado, sin que esto represente un incremento en el salario y por lo tanto un aumento en el resto de gastos de personal.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-77/2020 del 21 de diciembre de 2020, plantea que se ha validado con la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la disponibilidad de ahorro para destinar un monto equivalente al 9% de los salarios ordinarios pagados, en concepto de reconocimiento a la productividad, concluyendo que es factible, previo a la realización de transferencia presupuestaria autorizada por el Consejo Directivo.- 5. Que se ha conocido una Metodología especial para el otorgamiento al Reconocimiento a la Productividad del personal para el año 2020, debido a todos los acontecimientos ocurridos durante el año, principalmente los



efectos por la contingencia ocasionada por la Pandemia del COVID-19.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo para el reconocimiento a la productividad del personal.- 2. Autorizar el reconocimiento a la productividad del personal del Banco Central de Reserva equivalente al 9% de los salarios ordinarios, que deberá hacerse efectivo en el mes de febrero de 2021, de acuerdo a la siguiente estimación presupuestaria: -US\$763,289.46 para personal del Banco Central de Reserva.- -US\$28,101.42 para personal del Banco Central de Reserva destacado en el CIEX El Salvador.- 3. Autorizar que al personal que estuvo "A llamado" se les considere los días en esta modalidad como días efectivos de trabajo.- 4. Aprobar la Metodología detallada en Anexo y su aplicación con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño 2020.-----

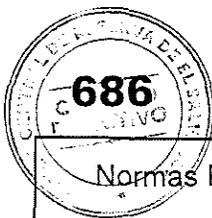
PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo los ajustes y transferencias en el Presupuesto del Banco Central de Reserva y CIEX El Salvador 2020 y 2021 y el cambio en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones establece en el Art. 4 que el Presupuesto de CIEX El Salvador, será elaborado y aprobado por el Banco Central de Reserva.- 3. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, se aprobó el Presupuesto para el año 2020, que asciende a US\$32,687,076.00, el cual incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para atender las necesidades institucionales.- 4. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, aprobó el Presupuesto Anual de CIEX El Salvador para el año 2020, que asciende a US\$1,121,451.00, e incluye los movimientos autorizados por el Consejo Directivo, para atender las necesidades institucionales.- 5. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se aprobó el Presupuesto para el año 2021, que asciende a US\$31,945,543.80, e incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para atender las necesidades institucionales.- Asimismo, en dicha Sesión se aprobó *"transferir al fondo institucional los ahorros generados en los componentes de Gastos Administrativos y Gastos por Servicios Financieros por*



US\$652,196.00 y US\$61,103.00 respectivamente...”; adicionalmente autorizó “... a la Gerencia de Operaciones Financieras realizar durante el segundo semestre de 2020, las transferencias mensuales al fondo institucional de ahorros, como resultado de las medidas administrativas en los componentes de Gastos Administrativos y Gastos por Servicios Financieros en la medida que ocurran”.- 6. Que en Sesión No. CD-26/2020 del 31 agosto de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual de CIEX El Salvador para el año 2021, que asciende a US\$1,493,976.23, e incluye los movimientos autorizados por el Consejo Directivo, para atender las necesidades institucionales.- Además, en dicha Sesión acordó: “Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras presentar para aprobación del Consejo Directivo los cambios en la normativa presupuestaria a más tardar en el mes de diciembre de 2020”.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-77/2020 del 21 de diciembre de 2020, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo “Autorizar el pago de un reconocimiento a la productividad del personal del Banco Central de Reserva y para el personal del Banco destacado en el CIEX, equivalente al 9% de los salarios ordinarios del Presupuesto correspondiente”.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras propone utilizar del Presupuesto 2020 del Banco Central de Reserva, los ahorros obtenidos por las medidas administrativas aprobadas en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, los cuales fueron generados por adjudicaciones a menor precio del presupuestado, ahorros por salarios, prestaciones al personal, servicios públicos, servicios financieros, y subejecuciones obtenidas al cierre del año; con el objetivo de ajustar el Presupuesto 2020 y dar cobertura al Bono de Desempeño 2020 del Banco Central de Reserva y CIEX El Salvador.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, a solicitud de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GIT-18/2020 del 18 de diciembre de 2020, propone someter a aprobación del Consejo Directivo ajuste al Presupuesto 2020 para dar cobertura a la porción de US\$29,800.00 correspondiente al Proyecto “Canales Digitales”, autorizado en el Presupuesto 2018; asimismo, someter a aprobación el incremento por US\$19,952.00 en el Presupuesto 2021, considerando que en Sesión No. CD-42/2020 del 15 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo “autorizó la ampliación del plazo del Proyecto de Canales Digitales a diciembre 2021,



para asegurar la continuidad de atención al proceso de transformación digital, por lo que se solicita realizar los movimientos presupuestarios que correspondan para la cobertura del Proyecto”.- 10. Que la Gerencia Internacional, en correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, informa sobre actualización en las Proyecciones de Ingresos para el año 2021 del CIEX El Salvador, tomando de base hechos que restringen el comercio exterior y que inciden en los precios del CIEX El Salvador, incrementando en US\$303,981.00, para ascender a US\$1,786,633.00.- 11. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 2: “...Los requerimientos para el presupuesto anual, deberán incorporar el detalle de los costos totales por bienes y servicios que se ejecutarán en más de un ciclo presupuestario, y contar con la aprobación previa de Consejo Directivo”.- Art. 6: “La Presidencia o Vicepresidencia del BCR, aprobará el Manual de Aplicación y Catálogo de Cuentas Presupuestarias, el cual tendrá como finalidad regular la estructura y el uso de las cuentas y subcuentas que se aplicarán en el presupuesto y definirá las Unidades responsables de su manejo, a través de la Matriz de Responsabilidades, la cual forma parte del referido Manual”.- Art. 14: “Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias entre asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo”.- Art. 15: “...En casos excepcionales, previamente autorizados por el Consejo Directivo, en que se requiera la contratación de bienes y servicios que se ejecutaran en más de un ciclo presupuestario, la porción no recibida en el año en que fue aprobada su cobertura presupuestaria deberá incluirse en la ejecución del presupuesto de ese mismo año”.- Art. 26: “Para efectos Administrativos y Presupuestarios, las erogaciones que realice el CIEX El Salvador, se registrarán, además de lo establecido en las presentes Normas, por el Instructivo aprobado para normar los Servicios del CIEX El Salvador, así como los lineamientos, políticas, instructivos e instrumentos administrativos del BCR”.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-204/2020 del 18 de diciembre de 2020, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las



Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva, correspondiente a los años 2020 y 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de ajustes y transferencias en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador 2020 y 2021; y el cambio en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva; realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar transferencia en el componente de Gastos Administrativos del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador 2020, por US\$779,800.00 y US\$28,200.00, respectivamente, sin incrementar el monto total del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexos 1 y 2.

| RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2020 (Cifras en US Dólares) | | | | |
|--|---------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------|
| Componente | Presupuesto aprobado 2020 | Incremento | Disminución | Presupuesto ajustado 2020 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 23,426,327.00 | 779,800.00 | 3,428,921.47 | 20,777,205.53 |
| Personal | 18,114,338.00 | 779,800.00 | 2,237,379.23 | 16,656,758.77 |
| Suministros y Servicios | 2,309,190.00 | 0.00 | 807,460.72 | 1,501,729.28 |
| Funcionamiento de Edificio y Equipo | 2,457,270.00 | 0.00 | 289,716.68 | 2,167,553.32 |
| Otros Gastos de Administración | 545,529.00 | 0.00 | 94,364.84 | 451,164.16 |
| GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS | 4,578,107.00 | 0.00 | 614,308.22 | 3,963,798.78 |
| Servicios de Custodia y Administración de Valores | 14,700.00 | 0.00 | 12,690.00 | 2,010.00 |
| Servicios por Admón. de Reservas Internacionales | 1,432,590.00 | 0.00 | 148,991.51 | 1,283,598.49 |
| Sistemas de Pago y Tesorería | 3,117,817.00 | 0.00 | 446,472.77 | 2,671,344.23 |
| Otros Servicios Financieros | 13,000.00 | 0.00 | 6,153.93 | 6,846.07 |
| SUB TOTALES | 28,004,434.00 | 779,800.00 | 4,043,229.69 | 24,741,004.31 |
| INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES | 4,682,642.00 | 0.00 | 336,570.31 | 4,346,071.69 |
| Bienes Inmuebles | 561,788.00 | 0.00 | 0.00 | 561,788.00 |
| Bienes Muebles | 2,466,977.00 | 0.00 | 258,920.24 | 2,208,056.76 |
| Activos Intangibles | 1,653,877.00 | 0.00 | 77,650.07 | 1,576,226.93 |
| TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO | 32,687,076.00 | 779,800.00 | 4,379,800.00 | 29,087,076.00 |

| PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2020 (Cifras en US Dólares) | | | | |
|--|---------------------------|------------------|------------------|---------------------------|
| Componente | Presupuesto Aprobado 2020 | Incremento | Disminución | Presupuesto Ajustado 2020 |
| Ingresos | 1,007,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,007,000.00 |
| Presupuesto CIEX EL Salvador | 1,121,451.00 | 28,200.00 | 28,200.00 | 1,121,451.00 |
| Personal | 619,778.00 | 28,200.00 | 2,575.00 | 645,403.00 |
| Suministros y Servicios | 94,513.00 | 0.00 | 6,477.59 | 88,035.41 |
| Funcionamiento de Edificio y Equipo | 174,499.00 | 0.00 | 9,043.46 | 165,455.54 |
| Otros Gastos Administrativos | 11,600.00 | 0.00 | 10,103.95 | 1,496.05 |
| Inversiones en Activos Permanentes | 221,061.00 | 0.00 | 0.00 | 221,061.00 |
| Ingresos Netos | -114,451.00 | | | -114,451.00 |

3. Autorizar que se registre en el Ejercicio 2020, la provisión en concepto de reconocimiento a la productividad del personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador, que equivale al 9.0% de los salarios ordinarios, en la siguiente forma: -Personal del Banco Central de Reserva hasta US\$765,000.00.-
-Personal del Banco destacado en CIEX El Salvador hasta US\$28,200.00.-

2. Autorizar la reducción del Presupuesto 2020, aprobado por US\$3,600,000.00, según Anexo 1.- 3. Aprobar las asignaciones cuya ejecución excede el ciclo Presupuestario 2020 en el Presupuesto Banco Central de Reserva de El Salvador y



CIEX El Salvador, según Anexo 3.- 4. Autorizar incremento en el componente de Gastos Administrativos del Presupuesto 2021 del Banco Central de Reserva de El Salvador, por US\$19,952.00, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 4.

| RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021 (Cifras en US Dólares) | | | | |
|--|---------------------------|------------|-------------|---------------------------|
| Componente | Presupuesto aprobado 2021 | Incremento | Disminución | Presupuesto ajustado 2021 |
| INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO | 28,177,964.42 | 0.00 | 0.00 | 28,177,964.42 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 22,413,126.80 | 19,952.00 | 0.00 | 22,433,078.80 |
| Personal | 16,981,537.00 | 19,952.00 | 0.00 | 17,001,489.00 |
| Suministros y Servicios | 2,359,198.80 | 0.00 | 0.00 | 2,359,198.80 |
| Funcionamiento de Edificio y Equipo | 2,531,223.00 | 0.00 | 0.00 | 2,531,223.00 |
| Otros Gastos de Administración | 541,168.00 | 0.00 | 0.00 | 541,168.00 |
| GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS | 3,873,813.00 | 0.00 | 0.00 | 3,873,813.00 |
| SUB TOTALES | 26,286,939.80 | 19,952.00 | 0.00 | 26,306,891.80 |
| INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES | 5,658,604.00 | 0.00 | 0.00 | 5,658,604.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO | 31,945,543.80 | 19,952.00 | 0.00 | 31,965,495.80 |

5. Autorizar ajuste por incremento de US\$303,981.00 en el Presupuesto de Ingresos CIEX El Salvador, mostrando una proyección de ingresos totales en el Presupuesto CIEX El Salvador 2021, por un total de US\$1,786,633.00, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo 5.

| PRESUPUESTO DE CIEX EL SALVADOR AÑO 2021 (Cifras en US) | | | | |
|--|---------------|------------|-------------|---------------|
| Componente | Presupuesto | | | Presupuesto |
| | Aprobado 2021 | Incremento | Disminución | Ajustado 2021 |
| Ingresos | 1,482,652.00 | 303,981.00 | 0.00 | 1,786,633.00 |
| Presupuesto CIEX EL Salvador | 1,493,976.23 | 0.00 | 0.00 | 1,493,976.23 |
| Personal | 636,497.00 | 0.00 | 0.00 | 636,497.00 |
| Suministros y Servicios | 130,917.00 | 0.00 | 0.00 | 130,917.00 |
| Funcionamiento de Edificio y Equipo | 193,421.00 | 0.00 | 0.00 | 193,421.00 |
| Otros Gastos Administrativos | 5,750.00 | 0.00 | 0.00 | 5,750.00 |
| Costos Indirectos (Holding) | 457,326.23 | 0.00 | 0.00 | 457,326.23 |
| Inversiones en Activos Permanentes | 70,065.00 | 0.00 | 0.00 | 70,065.00 |
| Ingresos netos | -11,324.23 | | | 292,656.77 |

6. Autorizar incluir en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo relacionado a los Costos Indirectos de CIEX El Salvador, específicamente en los Artículos 17 y 25 de las referidas Normas; de acuerdo con Anexo 6.

PUNTO VII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de noviembre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-16/2020 del 16 de diciembre de 2020, acordó otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva correspondientes al 30 de noviembre de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras informó



sobre las aplicaciones realizadas en Cuentas de Patrimonio por cambio en estimación de vidas útiles de propiedad planta y equipo, de acuerdo con lo establecido en la Política Contable para el Registro de Operaciones que afectan Resultados de Ejercicios Anteriores y en Memorándum No. GOF-203/2020 del 18 de diciembre de 2020, presenta el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 30 de noviembre de 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de noviembre de 2020.- 2. Darse por enterado de las aplicaciones realizadas en Cuentas de Patrimonio por cambio en estimación de vidas útiles y propiedad planta y equipo, de acuerdo con lo establecido en la Política Contable para el Registro de Operaciones que afectan Resultados de Ejercicios Anteriores.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo toma nota del Plan de Trabajo presentado por la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador, relacionado con la Auditoría a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2020.-----

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras con el apoyo del Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, presentan para autorización del Consejo Directivo el análisis legal de cumplimiento y operacional para atender la solicitud del Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI de R.L).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en fecha 26 de noviembre de 2020 se recibió carta del Representante Legal del Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI de R.L.), solicitando se autorice acceder al servicio de Suministro y Recepción de Especies Monetarias que presta el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-297/2020 del 11 de diciembre de 2020, presenta el análisis legal efectuado a la solicitud realizada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionario de Responsabilidad Limitada o BANCOVI DE R.L., el cual lleva a concluir que los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, considerando su actuación habitual en el mercado financiero de forma directa con el público, ser entidades integrantes del sistema financiero, constituidas autorizadas y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, para captar fondos del



público aplicando el principio de proporcionalidad del Derecho Administrativo, pueden ser sujetos del Servicio de Suministro y Recepción de Especies Monetarias que presta el Banco Central de Reserva de El Salvador a todos los bancos del sistema financiero.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, como resultado de la aplicación de la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo del Banco Central de Reserva, a través de procedimientos de debida diligencia y diligencia ampliada al BANCOVI de R.L., concluye que la referida Institución resulta con un riesgo "ALTO" en la solicitud para acceder al Servicio de Suministro y Recepción de Especies Monetarias que realiza el Banco Central, por lo que se hace necesario y consecuente el compromiso formal de BANCOVI de R.L. para atender oportunamente los requerimientos de información solicitados por la Oficialía de Cumplimiento en materia de Debida Diligencia. Así también, por parte del Banco Central de Reserva es necesario aumentar los controles y monitoreo para el seguimiento intensificado y mantener la gestión de riesgo y su perfil ante la entrada de este participante u otros similares en el futuro.- 4. Que el Consejo Directivo ha autorizado una serie de normativas que regulan los procesos de Suministro y Recepción de Especies Monetarias, servicio que se brinda a los bancos del sistema financiero, y que es operativizado a través de instrucciones y procedimientos; además, ha establecido los requisitos de información necesarios para brindar el servicio.- 5. Que de acuerdo al análisis operacional realizado, para efectos de viabilizar la prestación de los Servicios de Tesorería al BANCOVI de R.L., así como a otros Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, es necesario lo siguiente: i. Modificar los Instructivos que Regulan la Recepción y Suministro de Especies Monetarias Dólares y Colones, ajustando solamente en todos aquellos artículos en donde se refieran a Bancos, deberá entenderse "Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito".- ii. Notificar a cada solicitante los requisitos a cumplir según la normativa vigente en cuanto a la acreditación de delegados y compañía transportadora de valores, que deberán cumplir para acceder al servicio en referencia, sujeto a horarios de atención, unidades de embalaje, etc.- iii. Comunicar la comisión más IVA que deberán pagar mensualmente al Banco Central, en concepto de Servicios de Sistemas de Pago y



Servicios de Tesorería.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por el "Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada" (BANCOVI de R.L.) para acceder al Servicio de Suministro y Recepción de Especies Monetarias que presta el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Darse por enterado de la evaluación y análisis realizado por el Departamento de Tesorería de la Gerencia de Operaciones Financieras, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre los aspectos legales, de cumplimiento y operacionales, sobre la solicitud presentada por el "Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada" (BANCOVI de R.L.) recibida en el Banco Central de Reserva con fecha 26 de noviembre de 2020. 3. Autorizar que a solicitud de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, se proporcione el Servicio de Recepción y Suministro de Especies Monetarias, previa autorización del Consejo Directivo en cada caso, a partir del 1 de enero de 2021.- 4. Autorizar que en la normativa relacionada el Servicio de Recepción y Suministro de Especies Monetarias Dólares y Colones autorizada por el Consejo Directivo del Banco Central, en donde se mencione "Bancos" se entenderá que es comprensiva de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 5. Autorizar el Servicio de Recepción y Suministro de Especies Monetarias al "Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada" (BANCOVI de R.L.).- 6. Comunicar al "Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI de R.L.) los Acuerdos Nos. 1 y 5 de la presente Resolución, indicando que debe cumplir con los requisitos operacionales y de Debida Diligencia establecidos en las normativas del Banco Central de Reserva, así como las condiciones administrativas y el cobro de una comisión más IVA por Servicio de Sistemas de Pago y de Tesorería.- 7. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos Nos.1 y 5.-----

PUNTO X La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización de Consejo Directivo el nombramiento de Director Propietario para que integre el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los directores que conforman el



Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 2. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), a la Licenciada Lidia Margarita Ocón, como Directora Propietaria para un período de dos años, a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 13 de octubre de 2022.- 3. Que la Licenciada Lidia Margarita Ocón ha presentado su renuncia como Directora Propietaria en el Comité Administrador del FOSAFFI, a partir de 1 de enero de 2021, por lo que es necesario hacer un nuevo nombramiento.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por la Licenciada Lidia Margarita Ocón como Directora Propietaria en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a partir del 1 de enero de 2021.- 2. Nombrar al Licenciado Saúl Antonio Chicas como Director Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, por el período de dos años, a partir del 1 de enero de 2021, finalizando el 31 de diciembre de 2022.- 3. Encomendar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, que haga del conocimiento al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, el presente Acuerdo.-----

PUNTO XI La Presidencia presenta para aprobación del Consejo Directivo los nombramientos de los Directores del Consejo Directivo que integrarán los Comités de Riesgos; Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, y de Auditoría Interna (COA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizado en Sesión No. CD-29E/2017, del 28 de julio de 2017, en el numeral 2.3.1 establece que el Comité de Auditoría se constituirá por 5 miembros: dos Directores No Ejecutivos, Presidente, Vicepresidente y el Auditor Interno del Banco.- 2. Que los Estatutos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, aprobado en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, establecen que el referido Comité estará conformado por dos Directores de Consejo Directivo, Presidente, Vicepresidente, Gerente Internacional, Gerente de Operaciones Financieras, Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficial de Cumplimiento.- 3. Que las Instrucciones de Funcionamiento del Comité de



Riesgos aprobadas en Sesión No. CD-28/2018 del 16 de julio de 2018, establecen que el Comité de Riesgos estará conformado por dos Directores Externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva, el Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Jefe del Departamento de Riesgos Financieros.-

4. Que de acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Artículo 99, el Comité de Normas, estará integrado por el Presidente del Banco Central, el Vicepresidente del Banco Central, el Superintendente y los Directores del Consejo Directivo que hayan sido propuestos por los Ministros a los que se refiere el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

5. Que para hacer viable el funcionamiento de los diferentes Comités del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el año 2021, es necesario nombrar a sus integrantes para que integren los diferentes Comités, para un nuevo período.-

ACUERDA: 1. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos, para el período de enero a diciembre de 2021, a los Directores siguientes: -Licenciado Ever Israel Martínez Reyes (Coordinador del Comité).- -Doctor José Francisco Lazo Marín.- 2. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, para el período de enero a diciembre de 2021, a los Directores: -Licenciado Francisco Orlando Henríquez Alvarez (Coordinador del Comité).- -Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.- 3. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Auditoría (COA), para el período de enero a diciembre de 2021, a los Directores siguientes: -Licenciado Juan Francisco Cocar Romano (Coordinador del Comité).- -Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

PUNTO XII La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para aprobación de Consejo Directivo, solicitud de Suspensión Temporal de Normativa y Extensión de Prórroga de Proveedores de Información Económica.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y en el Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, se establecen que el Banco Central de Reserva deberá solicitar información económica y financiera que sirve como insumo para gran parte de la compilación de estadísticas que se genera.-



2. Que el numeral 5.2.9 del Instructivo en mención, establece que, en caso de incumplimientos en la entrega de información, tales como errores, envío parcial o no envío, el Departamento involucrado deberá notificar al proveedor señalando la falta. Se establecen dos notificaciones cada una con un plazo para la entrega de la información de cinco días hábiles. Una vez vencido el segundo plazo, si el proveedor no cumple con la entrega o justifica su imposibilidad de brindar la información, el Departamento debe documentar y enviar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas para su evaluación y posterior resolución según sea el caso. Asimismo, el numeral 6.1 del Instructivo dispone que los proveedores no supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero que incumplan con el envío de la información, según lo establecido en el Instructivo serán sujetos a sanciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.-

3. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-18/2020 del 11 de junio de 2020, acordó: a. Suspender la gestión de los numerales 5.2.9 y 6 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas.- b. Prorrogar el plazo de entrega fijado a las empresas e instituciones que proporcionan información económica y financiera a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, por un período equivalente al plazo originalmente establecido para cada producto, es decir, hasta la fecha de entrega más próxima prevista.- c. Autorizar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas para extender la prórroga de plazo concedida por un período adicional, siempre y cuando a la finalización del primer plazo otorgado, se mantenga la emergencia nacional o las medidas de control dictadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19. Los Departamentos de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas serán encargados de la notificación respectiva.-

1. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas en Memorándum No. GEECO-34/2020 del 18 de agosto de 2020 y conforme a la autorización de Consejo Directivo y a Memorándum No. DJ-155/2020, del 17 de agosto de 2020, el Departamento Jurídico concedió una extensión de prórroga a plazo a las empresas que proporcionan información por un período equivalente al plazo originalmente establecido para cada producto. Para el caso específico de las encuestas, el vencimiento fue el 19 de noviembre de 2020.-

2. Que a través del



Departamento del Sector Externo se realiza trimestralmente el levantamiento de 680 encuestas a empresas e instituciones que brindan información para la elaboración de las Estadísticas de Balanza de Pagos y posición de inversión internacional y se otorgan 50 días calendario como plazo para completar la encuesta.- 3. Que conforme a opinión del Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-293/2020 del 9 de diciembre de 2020, considerando las facultades del Banco Central de Reserva, los impedimentos expresados por proveedores y las disposiciones aprobadas en el marco de la Pandemia del COVID-19, concluyó: a. Que es procedente y que el Consejo Directivo se encuentra facultado para emitir una resolución, suspendiendo temporalmente la aplicación de los plazos contemplados en el numeral 5.2.9 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas y de las disposiciones contempladas en el numeral 6.1 del Instructivo.- b. Que el Departamento Jurídico no posee la experticia técnica adecuada para determinar ni sugerir el plazo de suspensión que sea idóneo para mantener la calidad estadística.- 3. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas (GEECO), presentó la solicitud de suspensión temporal de normativa y extensión de prórroga para proveedores de Información Estadística en la Encuesta Trimestral que realiza el Departamento del Sector Externo, en la que recomienda una extensión de plazo hasta el 31 de enero 2021.-----

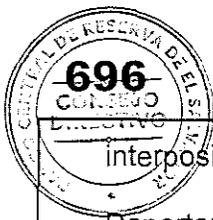
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la problemática que afecta a una parte de las empresas que proporcionan información para la elaboración de las Estadísticas del Sector Externo, que les impide proporcionar a tiempo la información solicitada mediante encuestas y de la necesidad de apoyarlas para que puedan ponerse al día en la entrega de información, salvaguardando a la vez la calidad de las estadísticas y evitando la proliferación de procesos sancionatorios.- 2. Suspender hasta el 31 de enero de 2021 la gestión de los numerales 5.2.9 y 6.1 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas.- 3. Prorrogar el plazo de entrega fijado a las empresas e instituciones que proporcionan información económica al Departamento del Sector Externo de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, hasta el 31 de enero de 2021, para que los proveedores envíen la información rezagada del primer, segundo y tercer



trimestre del año 2020.- 4. Autorizar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas para extender la prórroga de plazo concedida por un período adicional, en caso se considere necesario. El Departamento del Sector Externo será el encargado de la notificación respectiva.-----

PUNTO XIII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 30 de septiembre de 2020, presentados por el FOSAFFI.-----

PUNTO XIV El Departamento Jurídico presenta para conocimiento del Consejo Directivo carta remitida por la Aseguradora Agrícola Comercial S.A, (ACSA), para conocimiento del Consejo Directivo, relacionada a la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-06/2020 denominada "Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en esta misma Sesión, como Punto I se acordó Adjudicar la Licitación Pública No. LP-06/2020 denominada "Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial S.A, ACSA, por cumplir los requerimientos técnicos y financieros señalados en las correspondientes Bases de Licitación, notificándose dicha resolución en esta misma fecha.- 2. Que este mismo día, luego de la notificación correspondiente y de conocer la resolución de adjudicación ACSA, remite nota dirigida al Consejo Directivo, suscrita por su Apoderado Administrativo, en la que expone darse legalmente por notificada de la resolución, acepta la decisión tomada por el Consejo Directivo. Adicionalmente y en atención al Artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), considerando que es el único oferente en el presente proceso, renuncia al derecho de recurrir y al plazo del recurso y solicita que se proceda a la firma del contrato del servicio adjudicado.- 3. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP en su Artículo 76 señala: "De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma, otorgando la misma, un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para la

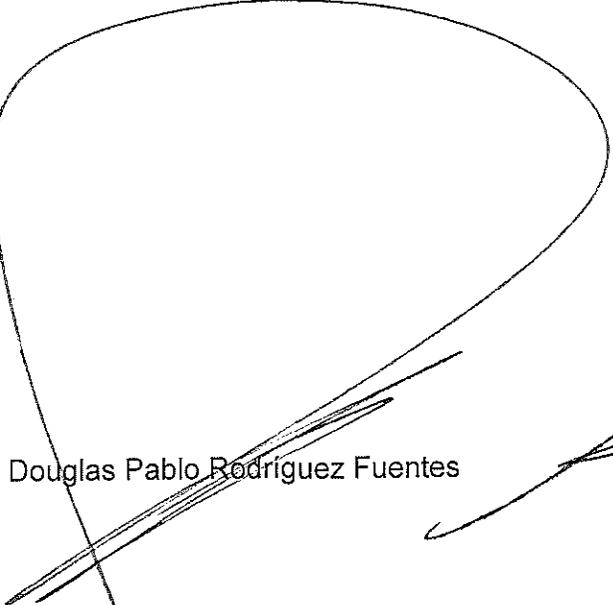


interposición del recurso".- 4. Que considerando todo lo antes relacionado, el Departamento Jurídico expone al Consejo Directivo que en atención a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), específicamente al Artículo 163 inciso segundo, la regla general es que, en los procesos de selección de contratistas, como es el caso, no aplican los procedimientos administrativos regulados por dicha Ley, a pesar de ello, el mismo inciso en su parte final, establece como Regla de Integración que "En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley". En tal sentido, y luego de haber revisado la LACAP, se advierte que al respecto de las resoluciones adjudicativas y declaratorias de desiertas procede la interposición de recurso de revisión, para lo cual se habilitan 5 días hábiles posteriores a la notificación, sin mencionarse ninguna prohibición sobre el supuesto de renuncia voluntaria.- 5. Que el Departamento Jurídico continúa manifestando que la petición presentada por la Aseguradora ACSA, encaja perfectamente en el supuesto regulado en el Artículo 115 de la LPA, advirtiendo que el acto administrativo que podía ser impugnado corresponde a la declaratoria de ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública No. 06/2020, proceso en el que se tuvo como único participante a la Aseguradora ACSA; adicionalmente, se advierte que la renuncia voluntaria, para este caso no está prohibida por el ordenamiento jurídico y se ha realizado expresamente y presentada por escrito, tal como lo establece el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- 6. Que finalmente, el Departamento Jurídico, expresa al Consejo Directivo que en atención a la renuncia voluntaria a su derecho de recurrir en la Licitación Pública No. 06/2020 por parte del único oferente, dicha decisión no necesita ratificación, pero si aceptación por parte del Banco Central de Reserva como Institución solicitante.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la carta presentada por el Licenciado Luis Alfonso Figueroa Ruiz, en calidad de Apoderado Administrativo de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ACSA, como único oferente en la Licitación Pública No. 06/2020 denominada "Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, Año 2021", mediante la cual renuncia a su derecho de recurrir en la precitada Licitación Pública.- 2. Aceptar, conforme a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la renuncia a su derecho de recurrir, por parte de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ACSA, en la Licitación en



referencia, según lo indicado en el Acuerdo 1.- 3. Notificar los Acuerdos 1 y 2 a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., (ACSA).- 4. Encomendar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que realice las acciones que corresponde según los términos del presente Acuerdo.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



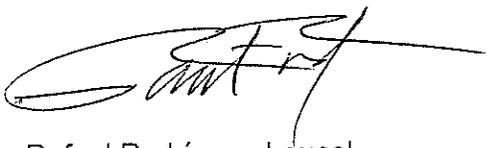
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



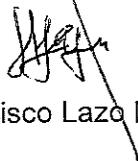
Otto Boris Rodríguez Marroquín



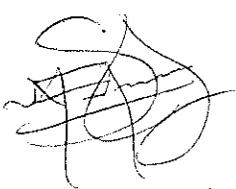
Juan Francisco Cocar Romano



Rafael Rodríguez Loucel



José Francisco Lazo Marín



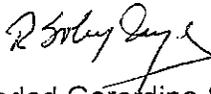
María Elena Solórzano Arévalo



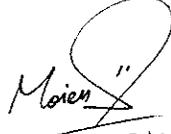
Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Ever Israel Martínez Reyes



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes



Moisés Salvador Càbrera Alvarenga